

notaría 22 de Cali

la Copia de la Escritura Pública No. 872

Que se expide para HECTOR MARCELO ERAZO BAZTIDAS

PODER GENERAL

CONTRATO: _____

OTORGANTES: GABY CAM CORPORATION

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09
notaria22@gmail.com
Cali - Colombia





EP # 872
14 ABRIL / 2010



ESCRITURA No. (872)-----

FECHA: ABRIL 14 DE 2.010-----

CONTRATO: PODER ESPECIAL-----

OTORGANTE: GABYCAM CORPORATION-----

A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, CON

C.C.1701414607-----



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872)-----

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE----- (14) DÍAS DEL MES
DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESPACHO DE LA DOCTORA
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI-----

PRIMERA: Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora
MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, con c.c. 31.840.666 de Cali,-----
portador del documento de identificación No.07AV158895, en su calidad de
Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM CORPORATION,
en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la
Poderdante" La compareciente es colombiana de nacimiento y es de nacionalidad
Francesa, mayor de edad, de estado civil Soltera, domiciliado en la ciudad de Cali,
Colombia-----

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:-----

El compareciente, señora MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, en su
calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM
CORPORATION, sociedad legalmente establecida en la República de BRITISH
VIRGIN ISLANDS con domicilio en la ciudad de TORTOLA, Trident Chambers
Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento
confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, ciudadano ecuatoriano, portador
de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el
Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes
actos. 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas
generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y
suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales
talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que



aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos, presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil **TERCERA.- RATIFICACIÓN:** El Poderdante aprueba y ratifica



la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. -----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden

sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.-----

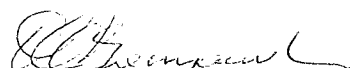
HASTA AQUÍ LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ - DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301/2009 : \$42.860-----

IVA \$ 14.576----- SUPER Y FONDO: \$7.140 -----

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7700016202162/

7700016202155-----

SE PROTOCOLIZAN CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, LA TRAFICACION RESPECTIVA, CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRAFICADOR.

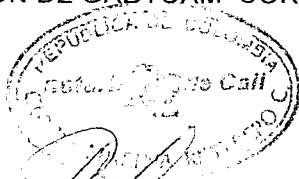

MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA

C.C. 31.840.665 de Cali

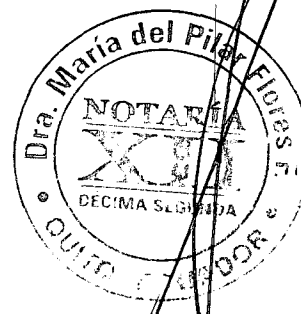
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 07AV158895

EN REPRESENTACIÓN DE GABYCAM CORPORATION

LA NOTARIA:




GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.840.665

DE Cali(Valle)
APELLIDOS BOUGAUD VILLANUEVA
NOMBRES Marie Claude
NACIDO 3-May-1957-Cali(Valle)
ESTATURA 1-68 COLOR Trie
SENALES Ninguna
FECHA Exp:20-Feb-79-Rect:2-Sep-91
Y [Signature]
Firma del Ciudadano

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias
que en 200 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi

Quito,

10 ABO. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - À)

El: 4/30/2010 3:47:38 PM
(On - Le)

Por: APOSTILLA
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEZE1547386830
(Under Number - Sous le numéro)

Digitally Signed by

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
Location Bogotá - Colombia

Firma (Signature)

Nombre del Titular: HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document - Type du document)

872

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of pages - Nombre de pages)

101001442-2010-05-24

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente pagina web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en fojas antecedente son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 AGO. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA